



**CÓDIGO DE BUEN
GOBIERNO EMPRESARIAL**

PRESENTACIÓN

De lo que se trata ahora el Código de Buen Gobierno es de mejorar la prospectiva política con el fin de convertirlo en un cuerpo normativo viviente y no estático. El verdadero conocimiento empresarial debe estar contenido de tal manera que Constructora Colpatria S.A.S (en adelante 'Constructora') pueda evolucionar y transformarse al ritmo de los tiempos y circunstancias cambiantes. Por ello, la prospectiva que analiza tanto las causas que promueven el avance como la previsión de las situaciones que podrían derivarse de sus influencias conjugadas se integra de dos factores: i) el estratégico, técnico y financiero; y, ii) el riesgo empresa como factor de prevención o protección.

Así las cosas, la nueva mirada prospectiva y ética lleva a que para un buen gobierno, sea importante la organización en sí misma, pero también los efectos de su actividad y gestión tanto interna como externa. El énfasis está entonces, en la mitigación de los daños en el ejercicio de la actividad social y en el asumir la responsabilidad derivada del hecho y de sus consecuencias en el resto del sistema económico.

A lo anterior se suma una nueva visión de la responsabilidad civil de los operadores de justicia globales y desde el punto de vista del riesgo, la hipótesis se mueve en la prospectiva de considerar eficiente imputar el daño mas que sobre el autor material, sobre quien ha creado el riesgo y por esto son mejores que otros administrándolo. En suma, la responsabilidad viene, adosada no tanto sobre quien ha creado la situación de "riesgo empresa", si no sobre el sujeto que puede controlar o mitigar mejor el riesgo.

Por lo anterior el 'Código de Buen Gobierno Empresarial' está constituido por una serie de políticas orientadas a mitigar el "riesgo empresa" inherente a su objeto social.

El código no es una norma imperativa si no una guía o brújula para la toma de decisiones de los administradores dentro del apetito de riesgo dictado por los accionistas al participar en el mercado.

El código también acoge el modelo de organización societaria adoptado estatutariamente para administrar a 'Constructora', luego en su cuerpo no se repetirán preceptos legales ni estatutarios.

El código debe interpretarse en conjunto con los estatutos sociales y la ley local colombiana.

CAPITULO PRIMERO EL GRUPO EMPRESARIAL COLPATRIA

1. CARACTERÍSTICAS

'Constructora' es una sociedad por acciones simplificadas sometida a la regulación colombiana, de naturaleza privada que no está inscrita en la Bolsa de Valores.

'Constructora' es controlada por Mercantil Colpatria S.A., situación reflejada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y por ende cuenta con unidad de propósito y dirección con dicha sociedad, razón por la cual mientras Mercantil Colpatria S.A. conserve el carácter jurídico de controlante, ejercerá con relación a 'Constructora' todas las actividades inherentes a definir, desarrollar y adecuar a las circunstancias imperantes, la *"Cultura Corporativa"* de dicha controlante.

Por tanto, las determinaciones que se adopten en este sentido, serán de obligatoria observancia en todas las sociedades controladas por 'Constructora', salvo las excepciones que expresamente establezca la Junta Directiva de ésta última.

'Constructora' no es un holding financiero por cuanto no es controlante de ninguna sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera.

'Constructora' califica como sociedades controladas a aquellas en las cuales tiene participación accionaria, directa o indirecta, superior al 50% del capital social.

'Constructora' adopta este código como una buena práctica y no por mandato legal.

2. ESTAMENTOS DE GESTIÓN

'Constructora' tiene los siguientes estamentos de gestión empresarial:

- Junta Directiva
- Presidente de la Junta Directiva
- Presidente de la Sociedad
- Vicepresidentes de la Sociedad

ADVERTENCIA: La composición y funcionamiento para la gestión empresarial está consagrado en los estatutos sociales, razón por la cual no se vuelven a copiar en este código.

CAPITULO SEGUNDO **LOS ADMINISTRADORES**

1. CARÁCTER DE ADMINISTRADORES

Tendrán el carácter de Administradores de 'Constructora' los miembros de Junta Directiva, el presidente, los vicepresidentes y los representantes legales.

2. TOMA DE DECISIONES

Los administradores de 'Constructora' toman sus decisiones orientados por las políticas corporativas contenidas en este código para preservar la confianza de sus aliados, empleados e inversionistas.

3. DEBERES

Los administradores tienen los deberes previstos en la ley comercial y los estatutos sociales.

4. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Los administradores tienen entre otras las siguientes herramientas de gestión:

- Contratos de desempeño
- Función financiera
- Función de talento humano
- Función legal
- Función de supervisión y control
- Función de gestión de riesgos
- Participación como miembro de la junta directiva.

5. AUDITORIA INTERNA

La función de Auditoría Interna cumple con actividades de aseguramiento y consultoría y está prevista como una buena práctica y no por mandato legal.

6. AUDITORIA EXTERNA

El revisor fiscal no es administrador, es el auditor externo previsto en la regulación colombiana, con funciones definidas específicamente por la ley.

CAPITULO TERCERO **LA POLÍTICA EMPRESARIAL**

1. FUNDAMENTOS

La esencia de las políticas de 'Constructora' es asumir riesgos empresariales dentro del marco regulatorio, en un mercado de libre competencia, por lo cual tomará medidas para mitigarlos.

La toma de decisiones de inversión, con sus riesgos inherentes, deben buscar alcanzar los resultados de rentabilidad, liquidez y seguridad propuestos sin dejar de considerar la responsabilidad social y ambiental.

El conocimiento tiene valor económico y jurídico como bien intangible, lo cual reviste de mayor importancia para la toma de decisiones de inversión.

2. POLÍTICAS

- Proteger la marca Colpatria
- Motivar y medir a sus administradores
- Prácticas de trabajo seguro.
- Economía circular y gestión ambiental.
- Gestionar los conflictos de interés
- Gestionar el riesgo inherente al grupo económico
- Proteger los datos, la información y el conocimiento
- Prevenir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Prevenir el Soborno transnacional y la Corrupción.
- Responsabilidad social.

CAPITULO CUARTO **LA POLÍTICA PARA PROTEGER LA MARCA COLPATRIA**

1. REGISTRO DE LA MARCA COLPATRIA

Para protección legal de la marca COLPATRIA (Nombre y emblema) 'Colpatria' se ha registrado como marca, en Colombia y en los países donde hace sus inversiones.

2. TUTELA DE LA MARCA

'Constructora' y las sociedades que tienen licenciado el uso de la marca tiene la obligación legal y contractual de estar alerta para evitar la violación de sus

marcas registradas y de tomar todas las medidas necesarias para evitar y protegerse de los riesgos legales, reputacionales, económicos que podrían ocasionar el uso no autorizado de sus marcas.

El emblema de esta marca tendrá el diseño que se establece abajo y se usará conforme al Manual de uso de la marca.



'Constructora' participará en los comités de reputación que se activen con ocasión de un evento o noticia negativa en medios de comunicación o redes sociales, sobre cualquiera de las sociedades que tengan en uso la marca Colpatria.

CAPITULO QUINTO LA POLÍTICA PARA MOTIVAR Y MEDIR A SUS ADMINISTRADORES

1. AFILIACIÓN

- Motivar el talento humano para que tome riesgos controlados que den mayor valor a la organización.
- Vincular, retener y recuperar talento de alto conocimiento.
- Medir y recompensar el desempeño con base en resultados individuales y de equipo. (Contrato de desempeño o BSC).
- Promover en la relación laboral, el cumplimiento de los principios de lealtad, buena fe, respeto y recíproca confianza.

2. RECONOCIMIENTO

- Asumir que los administradores tienen las más altas funciones de representación y de organización de 'Constructora', lo cual supone que, al realizar su actividad, se identifican plenamente con los intereses de ella.

- Compensar adecuadamente los riesgos legales de su gestión, puesto que el régimen jurídico de sus responsabilidades difiere del que corresponde a los demás empleados de 'Constructora'.
- Aceptar que su carácter de directivos comprende también la representación profesional y social de 'Constructora' a nivel público.

CAPITULO SEXTO **LA POLÍTICA DE PRÁCTICAS DE TRABAJO SEGURO**

1. AMBIENTE DE TRABAJO

Las políticas institucionales de 'Constructora' buscan lograr que las oportunidades de progreso estén además favorecidas por un entorno más propicio para la realización personal y familiar. Con tal fin, ha establecido las siguientes políticas:

1.1. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA

No se tolerará en el lugar de trabajo, por parte de ningún colaborador, comportamientos, acciones o conductas que tengan efecto nocivo o perjudicial, a corto o largo plazo, caracterizados por faltas de respeto o que sean ofensivos o abusivos por sus accionistas, proveedores, contratistas, administradores u otros colaboradores.

1.2. CONTRA EL ACOSO LABORAL

No se permitirá en el lugar de trabajo, cualquier forma de acoso laboral (agresión física y verbal, acoso moral, hostigamiento, aislamiento, amedrentamiento, chantaje, etc.) por parte de sus accionistas, proveedores, contratistas, administradores u otros colaboradores, toda vez que con ello se afecta el bienestar y la salud de sus trabajadores, a la vez que genera consecuencias negativas en el medio empresarial, social y familiar.

En todo lo concerniente a los mecanismos de prevención del acoso laboral y del procedimiento interno de solución de los casos que ocurran, se aplicarán las previsiones contenidas en el reglamento interno de trabajo de 'Constructora'.

1.3. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

'Constructora' ha identificado los riesgos existentes en sus centros de trabajo y por ende cuenta con los planes y/o procedimientos de mitigación de los mismos. (Emergencia, contingencia, evacuación).

1.4 EQUIDAD DE GÉNERO

'Constructora' se ha comprometido a través de la implementación de programas y modelos de igualdad de género a promover equidad en las relaciones, oportunidad y acceso laboral, entre hombre y mujeres.

1.5 INCLUSIÓN LABORAL

'Constructora' establece lineamientos y parámetros para la aplicación de un compromiso laboral de inclusión que implica respetar y valorar las diferencias individuales para aprovechar el talento y las fortalezas de cada colaborador.

CAPÍTULO SÉPTIMO

LA POLITICA DE ECONOMIA CIRCULAR Y GESTIÓN AMBIENTAL

1. ECONOMIA CIRCULAR Y GESTIÓN AMBIENTAL

La gestión y el desempeño ambiental de 'Constructora', se encuentra enmarcada dentro del marco normativo del país, los compromisos ambientales que la organización ha adquirido con los diferentes grupos de interés (clientes, proveedores, contratistas, autoridades ambiental y agremiaciones) y el compromiso de la organización con desarrollar proyectos respetuosos del medio ambiente.

2. INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA

'Constructora' existe el compromiso con el diseño y construcción de obras que contribuyen a la sostenibilidad, calidad de vida y desarrollo del país, promoviendo la innovación como un factor esencial para el progreso de la sociedad.

3. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE

'Constructora' fomenta la responsabilidad de sus actuaciones en la ejecución de los proyectos, resaltando la importancia de optimizar el consumo de agua, ahorro de energía, reciclar e incorporar en la medida de lo posible materiales reutilizables en la cadena de valor y teniendo consciencia del impacto que tienen sus actuaciones sobre el planeta.

4. ACCIÓN POR EL CLIMA

'Constructora' lleva a cabo acciones que mitiguen el impacto generado frente al cambio climático como: la eficiencia energética, manejo de residuos y optimización del recurso hídrico, incluyendo construcciones sostenibles con estándares LEED.

CAPITULO OCTAVO **LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

1. NOCIÓN

Para efectos del presente código, se entiende por conflicto de intereses la situación en la cual los intereses personales de los colaboradores o sus familiares priman sobre los intereses de la compañía, de tal forma que no le permiten realizar su trabajo de manera efectiva ni en pro de los beneficios de la compañía.

La regla general de comportamiento frente al manejo del conflicto de intereses está dada por el principio de la buena fe y la lealtad en todas las actuaciones, lo que se logra si todos los colaboradores se responsabilizan de no generar para su beneficio y desde la empresa, ingresos más allá de los estrictamente laborales y en cumplimiento de los intereses de los asociados y la ley.

2. COMPROMISOS

En materia de conflicto de interés, los compromisos que adquiere 'Constructora' se concretan en tres objetivos primordiales a saber:

- Realizar su actividad u objeto social de manera que sus interlocutores (administradores, órganos colegiados, accionistas, proveedores, etc.) sean siempre adecuadamente informados.
- Reducir al mínimo el riesgo de conflictos de interés.
- En situaciones de conflicto, actuar de manera segura.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones sobre conflictos de interés contenidas en el presente código se aplican a todas las transacciones y/o relaciones comerciales en que participe 'Constructora', con terceros o vinculados.

El término vinculado comprende, tanto las relaciones de subordinación que puedan existir entre las entidades, como los casos de vinculación económica,

sea por participación o cualquiera otra causa que determine las relaciones entre las sociedades.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Para el adecuado tratamiento de los conflictos de interés se tendrán en cuenta como marco general de actuación o de comportamiento, los principios consagrados en el Código de Comercio Colombiano y el Código de Ética y Conducta de 'Constructora'.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Las medidas de prevención adoptadas por 'Constructora' y aplicables en situaciones de potenciales conflictos de interés, tienen el propósito de mantener o restablecer, según fuere el caso, la normalidad del juego en la contratación, impidiendo de esta manera que las personas interesadas puedan decidir por sí solas. Tales medidas son:

- Cualquier convención o acuerdo celebrado entre 'Constructora' y uno de sus administradores, deberá ser previamente autorizado por la Junta Directiva. Igual procedimiento se aplicará para las convenciones o acuerdos en los cuales el administrador sea indirectamente interesado o en el que la contraparte sea persona interpuesta por el administrador. Se exceptúan de esta regla las convenciones dirigidas a realizar operaciones celebradas o concluidas en condiciones normales, para las cuales se presume excluida 'a priori' la posibilidad del abuso en perjuicio de la sociedad. En los casos antes indicados, el administrador interesado deberá informar y abstenerse de participar con su voto en las correspondientes deliberaciones de ese órgano social.
- Los administradores no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva que tengan por objeto la autorización de una operación en la cual estén directa o indirectamente interesados.
- Si existiere interés contrapuesto, deberá revelarse a los demás administradores.
- Cuando la deliberación sobre las operaciones esté reservada a los administradores desinteresados, el administrador interesado deberá acatar el deber de comunicar el hecho de estar incurso en un conflicto de interés, declarando no solamente la naturaleza de su propio interés en la operación, sino también su extensión y alcance, es decir, los beneficios que espera obtener, así como la información a él entregada que pueda ser útil a 'Constructora'.

6. JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA

La Junta Directiva de 'Constructora' considerará todas las operaciones en que los administradores estén directa o indirectamente interesados, y decidirá si autoriza o no la respectiva operación; sin embargo, cuando considere que por la trascendencia de la respectiva operación o por otras circunstancias, el conocimiento de esta debe llevarse a la Asamblea de Accionistas, procederá a convocarla a una reunión extraordinaria con esa específica finalidad.

8. CONDUCTAS ESPERADAS

- 8.1 Los colaboradores de 'Constructora' deberán mantenerse ajenos a cualquier situación que ponga en conflicto sus propios intereses con los de ella.
- 8.2 Antes de realizar o concretar una operación o suministrar información, deberá evaluarse si lo uno o lo otro involucra algún compromiso o algún interés directo o indirecto.
- 8.3 Ninguna persona vinculada con 'Constructora' podrá participar en eventos, negociaciones o relaciones que lo lleven a no ser el objetivo en la formulación o práctica de las políticas corporativas o en la defensa de los intereses y objetivos de la sociedad.
- 8.4 En ninguna circunstancia colaboradores de 'Constructora' podrán involucrarse en relaciones con personas que, así sea solo apariencia, parezca que dan tratamiento favorable a determinadas organizaciones, empresas o individuos, con los que aquella tenga o llegue a tener alguna relación comercial.
- 8.5 Ningún colaborador de 'Constructora' podrá participar en transacciones, promociones o celebración de negocios, ni en la definición de políticas, normas o procedimientos, si se tiene en ellas algún interés personal o familiar.
- 8.6 Los colaboradores de 'Constructora' que participen en Juntas Directivas de otra sociedad comercial, deberán informarlo a la línea ética, en donde se determinará si dicha participación genera o no conflicto de interés.
- 8.7 Los colaboradores de 'Constructora' presentarán su declaración de conflicto de intereses en el formato establecido y la actualizarán cada vez que se presente algún cambio respecto a la información consignada.

Los colaboradores de 'Constructora' que tengan inversiones o aportes de capital en sociedades comerciales que sean competidoras de 'Constructora' o de sus sociedades controladas, o actuaciones profesionales generadas de ingresos adicionales, deberán informar por escrito esta situación a la Línea Ética de 'Constructora'.

Los colaboradores de 'Constructora' de todos los niveles, procurarán no realizar negocios entre sí que puedan llevar a posteriores debates que interfieran en su rol laboral.

9. CONFLICTOS DE INTERÉS CON RESPECTO A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

'Constructora' o sus sociedades subordinadas no podrán celebrar contratos con proveedores, contratistas o sus representantes, cuando éstos o aquellos sean familiares de colaboradores, sin que previamente haya sido autorizado bajo los parámetros estipulados en el Código de Ética y Conducta de 'Constructora'. Para este efecto, se entiende por familiares los cónyuges o compañeros o compañeras permanentes y las personas que tengan con los colaboradores relaciones de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos y hermanos), segundo de afinidad (suegros y cuñados) o segundo civil (hijos adoptivos, padres adoptantes y padres de los adoptantes), inclusive.

Los colaboradores serán totalmente neutrales frente a los proveedores, contratistas, consultores o personas que pretendan celebrar cualquier tipo de transacción o negociación con 'Constructora'.

Los proveedores materiales o relevantes deberán tener en regla sus documentos legales, tales como las certificaciones sobre existencia y representación, obligaciones laborales, de higiene y seguridad social e industrial, de impuestos, etc.

El proveedor o contratista que esté interesado en contratar con 'Constructora' deberá tener la capacidad y logística que le permita cumplir y realizar con la debida, necesaria y comprobada competencia, la respectiva gestión o contrato.

Ningún proveedor o contratista podrá emplear la razón social de 'Constructora' ni la marca 'Constructora', como medio publicitario para incrementar su clientela, sin autorización previa y escrita de aquella.

El proveedor o contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información que le suministre 'Constructora' y que sea necesaria para el

desarrollo de la gestión contratada; para el fin, el acuerdo de vinculación deberá contener una cláusula en tal sentido.

A todos los colaboradores de 'Constructora' es queda prohibido pedir a los proveedores o contratistas de esta, regalos, dádivas, atenciones, agasajos o gratificaciones de cualquier índole. Tampoco podrán otorgar concesiones en materia de precios o trámites preferenciales a proveedores o contratistas, que de alguna manera puedan dar lugar a reciprocidades con el funcionario. Si fuere necesario algún viaje fuera el domicilio de 'Constructora' para reuniones de trabajo con proveedores o contratistas, los gastos correspondientes serán asumidos única y exclusivamente por aquella, salvo que exista una autorización expresa por el Presidente de la compañía.

Los diferentes tipos de conflictos de interés en relación con empleados, clientes, y proveedores y las reglas generales de conducta se encontrarán regulados en el Código de Ética y Conducta de 'Constructora'

10. CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Por regla general, las situaciones de conflicto de interés serán resueltas a instancias de 'Constructora', sin perjuicio de que las partes involucradas o perjudicadas por actuaciones contrarias al interés común, acudan a instancias judiciales o de resolución alternativa de conflictos.

Cuando deban resolverse conflictos de interés originados en relaciones jurídicas surgidas al interior de 'Constructora', ésta deberá tener en cuenta el interés de la sociedad. Para este efecto y por tratarse de hechos sobrevinientes, cada vez que se presente duda razonable sobre su existencia, el colaborador responsable del área respectiva reportará la situación al buzón de Línea Ética para su estudio y evaluación.

11. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La política de 'Constructora' en materia de prevención de conflictos de interés está orientada a adelantar acciones conducentes a 'sensibilizar' continuamente a los administradores y colaboradores, con el fin de enervar las posibles situaciones que los incentive a obrar deslealmente, para lo cual se enfatizará en la observancia por parte de ellos, de comportamientos socialmente correctos y opuestos a conductas que persigan su propio interés con daño a la sociedad, o que sean una motivación para no abstenerse de concluir operaciones convenientes para ellos o para la misma sociedad.

CAPITULO NOVENO **LA POLÍTICA DE GESTIONAR EL RIESGO INHERENTE AL GRUPO ECONÓMICO**

1. OBJETIVO

El principal objetivo de esta política es fijar el apetito de riesgo de 'Constructora' de forma agregada y consolidada.

2. PROCESO

'Constructora' evalúa la estructura organizativa, las políticas, los planes de negocio, los presupuestos y la implementación de la gestión de riesgos inherentes a la actividad, a través de la participación de los administradores en las Juntas Directivas y Comités y de la aplicación de las herramientas gerenciales descritas en este código.

3. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

- No se debe hacer arbitraje regulatorio para hacer negocios prohibidos.
- No se debe hacer doble o múltiple apalancamiento.
- Las operaciones con vinculados deben ser reveladas en las notas de los estados financieros.
- Ser garante de sus vehículos societarios en las condiciones que determine la Junta Directiva.
- No hacer transacciones de activos a precios fuera de mercado.

CAPITAL DÉCIMO **LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS, LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO.**

1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos tratados por 'Constructora' sus sociedades controladas en sus propias bases (analógicas y digitales), se ajustarán en un todo a las previsiones de la regulación colombiana.

2. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN

Los datos y la información que maneja y cuida 'Constructora' son reservados, salvo las excepciones legales.

El tratamiento de los datos se hará conforme a los 8 principios consagrados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Los administradores velarán siempre por mantener en reserva la información de 'Constructora' que tenga carácter confidencial.

3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD POR TERCEROS

Todas las personas naturales y jurídicas que contraten con 'Constructora' y que para la ejecución del respectivo contrato deban conocer alguna información sobre sus actividades sociales, deberán suscribir un documento en el cual se obliguen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre las operaciones sociales y a no revelar ninguna información relacionadas con ellas, salvo las excepciones contempladas en la ley o en este código.

4. BIG DATA

'Constructora' y sus sociedades controladas y relacionadas procurarán que todos sus clientes autoricen el tratamiento de sus datos con fines estadísticos y analíticos para formar conocimiento en los mercados en los que invierte.

CAPITULO ONCEAVO LA POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Prevención y Control: 'Constructora' hará siempre un esfuerzo razonable y acorde con sus capacidades, para conocer a sus accionistas, miembros de Junta, colaboradores, asociados, proveedores o contratistas y clientes, lo cual significa contar con procedimientos que permitan ejecutar adecuadamente el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SAGRILAFT – de acuerdo con lo dispuesto en la ley y las circulares de la Superintendencia de Sociedades.

2. DEBERES

Además del cabal cumplimiento del SAGRILAFT, cumplir los procedimientos aplicables a la vinculación de nuevos accionistas conforme con los estatutos sociales.

CAPITULO DOCEAVO **LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

1. ENTORNO

El enfoque de Responsabilidad Social Empresarial está basado en el fomento de las 5 hélices que dinamizan la circularidad en las relaciones Universidad-Empresa - Estado- Sociedad - Medio ambiente (Carayanis & Campbell: 2012), para 'Constructora', así como para el Grupo Colpatria, las relaciones basadas en conocimiento articuladas a estas 5 hélices son generadoras de valor para la organización y para nuestros grupos de interés, derivando resultados empresariales responsables y sostenibles.

Por lo anterior, y en el contexto de las actuales sociedades, el conocimiento y la educación juegan un papel crucial para el desarrollo, por esta razón nuestro foco de responsabilidad social se centra en estos focos desde los cuales se pueden promover una sociedad más equitativa, justa y estable.

Entender entonces las relaciones entre Universidad-Empresa-Estado-Sociedad-Medio ambiente, conlleva a una nueva manera de hacer negocios cuyos vínculos permiten alinear nuestros intereses empresariales con los intereses de la sociedad en un marco de innovación, cumplimiento, buen gobierno corporativo y ética empresarial.

CAPITULO TRECEAVO **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

1. PRINCIPIOS RECTORES

La Política Anticorrupción se desarrolla en el marco de la normatividad aplicable a 'Constructora' y responde al compromiso de cero tolerancia con cualquier conducta que sea considerada como soborno o corrupción, así mismo al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Cumplimiento de 'Constructora'.

2. DONACIONES

En el marco de Responsabilidad Social Empresarial que está basado en el fomento de las 5 hélices que dinamizan la circularidad en las relaciones Universidad- Empresa-Estado-Sociedad-Medio Ambiente y de acuerdo con lo estipulado en este Código de Buen Gobierno, 'Constructora' podrá realizar donaciones con fines educativos, cívicos o de ayuda humanitaria, lo mismo que inversiones sociales, celebrar contratos de patrocinio y participar en

proyectos de protección ambiental y del patrimonio cultural de la Nación. Aplicarán los siguientes lineamientos frente a las donaciones:

- Está prohibido realizar aportes o donaciones a Entidades Estatales u organizaciones privadas, que tengan como propósito incurrir, participar, determinar, ocultar o intentar, directa o indirectamente, una conducta asociada a LA/FT/FPADM, Soborno o Corrupción.
- Solo se podrán realizar donaciones a entidades legalmente constituidas conforme a la Ley Aplicable.
- Anualmente, la Administración propondrá para aprobación de Junta Directiva el presupuesto destinado a donaciones. La Junta Directiva podrá delegar a la Presidencia su respectiva asignación.
- Con base en la delegación efectuada por la Junta Directiva a la Presidencia, esta última aprobará listado de beneficiarios y montos de cada donación.
- El proceso de gestión de pago de cada donación estará a cargo del área que adelante la respectiva solicitud previo cumplimiento de los requisitos legales y tributarios requeridos para el efecto. Para tal fin, se informará por escrito a la Gerencia Financiera y Dirección de Tesorería el valor de cada donación y su beneficiario de manera previa al pago. En el evento en que la donación sea en especie el área correspondiente adelantará con la Gerencia Financiera los tramites contables respectivos, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1458 del Código Civil Colombiano, las donaciones que superen los 50 SMLMV se deberán realizar mediante documento público otorgado ante notario en el cual se insinúe la donación, a fin de que este la autorice. Para los supuestos en que la donación sea inferior a 50 SMLMV, se suscribirá por ambas partes un documento en el que conste dicho acto.
- Las donaciones deben ser registradas en los registros de la Compañía indicando información relevante con respecto a sus beneficiarios y tipo de proyecto.
- El registro contable de las donaciones será realizado conforme las políticas contables aprobadas por la VP Soporte Corporativo.

CAPÍTULO CATORCEAVO **APLICACIÓN GRADUAL E INTERPRETACIÓN DE ESTE CÓDIGO**

El presente código corresponde a un modelo de organización en funcionamiento de “*una sociedad viva*” y por tanto, es necesario aplicarlo en forma gradual. Por otra parte, su utilidad, y generosidad está en proveer las políticas para tomar decisiones racionalmente, sobre la organización interna y la forma en la que opera ‘Constructora’ sin perjuicio de lo establecido en su Estatuto Social como acto modular de su organización jurídica.

Revisiones, actualizaciones y labor de monitoria.

El presente código deberá también ser objeto de revisiones periódicas para mantenerlo permanentemente actualizado de acuerdo con la dinámica del entorno de los negocios, de los desarrollos de tipo normativos de tipo primario y secundario, tanto en el país como fuera de él, de la progresiva internacionalización o globalización de los mercados y de la estructura económica y social del país.

Interpretación

Las normas y principios constitucionales, así como los principios generales del derecho servirán para interpretar este código.

De existir dudas o inquietudes sobre el contenido, alcance o aplicación de lo dispuesto en este código, siempre se deberá consultar antes de actuar, a la Vicepresidencia Legal & de Riesgos.

La versión actualizada del anterior código de buen gobierno empresarial fue considerada y aprobada por la Junta Directiva de ‘Constructora’ en reunión celebrada el _____

